

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de abril de 2020.

**No. 28**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 1779

-0-

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Pág. 1780

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 056/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

Pág. 1783

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-022-2020, relativa a trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota, suministro de asfalto rebajado y emulsiones asfálticas.

Pág. 1792

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/034/2020, relativa a la adquisición de 10 vehículos destinados para el uso operativo en la Dirección de Transporte.

Pág. 1793

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/035/2020, relativa a la adquisición de pintura de tráfico base agua color blanco y amarillo.

Pág. 1794

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/036/2020, relativa a la adquisición de microesfera de vidrio.

Pág. 1795

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/037/2020, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento.

Pág. 1796

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2020, relativa a la adquisición de material de limpieza para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 1797

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 2 y 31 de marzo de 2020.

Pág. 1798

-0-

**SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO del C. Secretario de Salud por medio del cual se suspenden plazos y términos para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante los días comprendidos a partir de su publicación y hasta el día 30 de abril de 2020 como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19.

Pág. 1805

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establece la suspensión de labores del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19.

Pág. 1807

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/13/2020, relativa a la adquisición de apoyos para la atención de la contingencia derivada del COVID-19.

Pág. 1812

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-024/2020, relativa a la adquisición de insumos de esterilización para sus diversas unidades médicas.

Pág. 1814

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial de Estado el 28 de marzo de 2020.

Pág. 1815

-0-

CONVOCATORIA Pública N° 003 Licitación Pública Presencial N° 007-2020-JCAS-RP, relativa a la contratación del servicio de impresión y copiado.

Pág. 1819

-0-

CONVOCATORIA Pública N° 005-2020 Licitaciones Públicas Presenciales Nacionales N° OP-012-2020-JCAS-EST-LO-RP, relativa al equipamiento e incorporación de pozo , en la localidad de Práxedes G. Guerrero, Chih.; y N° OP-013-2020-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Tomochi, Municipio de Guerrero, Chih.

Pág. 1820

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO del C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por medio del cual se suspenden los términos en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como medida preventiva en el contexto de la emergencia sanitaria.

Pág. 1821

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre organismos garantes.

Pág. 1823

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° CUM-01-PPL-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles de la ciudad.

Pág. 1840

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° CUM-02-PPL-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la Colonia Valle Dorado.

Pág. 1841

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° CUM-03-PPL-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la Colonia 2 de Octubre.

Pág. 1842

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° CUM-04-PPL-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la Colonia Aeropuerto.

Pág. 1843

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° MGC-PR-LP-001/2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 1844

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública Nacional N° PR-23000574 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Barrio Ramón Peña.

Pág. 1845

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OPJ-808036971-E007-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de parque lineal en Colonia Tierra y Libertad.

Pág. 1846

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1847 a la Pág. 1851

-0-

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS** al Folleto Anexo del Periódico Oficial en su edición N° 27 publicado el 01 de abril de 2020 el cual incluye el Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por un error de carácter involuntario en fecha de la portada y de los encabezados del membrete en el interior.

**DICE:** 27 de abril de 2020

**DEBE DECIR:** 01 de abril de 2020

**FE DE ERRATAS**

Fe de erratas a la publicación referente al "ANEXO JMAS DELICIAS", contenida en el folleto anexo al periodico oficial del estado de fecha 01 de abril de 2020, en su edición no. 27, que por un error involuntario se omitió la publicación de una página, debido a que el documento no contenía la información que fue autorizada bajo el Acuerdo no. 09/ORDINARIO/2020 que fue emitido durante la sesión ordinaria II/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de fecha 05 de marzo de 2020; por lo que el ejemplar identificado como "ANEXO JMAS DELICIAS" debe de constar de 03 (tres páginas), incluyendo su portada, y que se anexa a la presente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, 16 fracción II, 17, 18 y 19 de la Ley del Periodico Oficial del Estado, lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos respectivos.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ABRIL DE 2020



**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA**  
**CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

### CONSTANCIA

C.P. Edgar Alonso Ruiz Quiñones, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, hace Constar y Certifica:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria número CAMD II-2020 de fecha 28 de febrero del año 2020, en el desahogo del Séptimo punto del Orden del día del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, de modificación al artículo 11º. del Acta de Estructura Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, recayendo lo siguiente:

### EXTRACTO

A continuación, y siguiendo con el desahogo del orden del día, en su **punto Séptimo** del mismo, se presenta lo relativo a Solicitud para su aprobación de modificación al artículo 11º. del Acta de Estructura Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente del Consejo concede el uso de la voz al Director Comercial de este organismo operador para que haga la exposición correspondiente, quien en uso de la voz manifiesta que a este organismo operador se acercaron los representantes de los organismos empresariales de esta ciudad con la inquietud del incremento en las tarifas, específicamente en la base de arranque que para los giros comercial e industrial se contempló para este ejercicio fiscal 2020, ya que en el ejercicio 2019 ambos giros, el comercial e industrial, su tarifa de arranque se ubicaba en los diez metros cúbicos, y para este ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 09 de noviembre del 2019, la base de arranque del giro comercial se ubica en los veinte metros cúbicos, y para el giro industrial la base de arranque se ubica en los veinticinco metros. Ante la inquietud de los usuarios tanto comercial e industrial a través de los organismos empresariales, se comentó la situación de las tarifas de base de arranque con directivos de la Junta Central quienes mostraron gran sensibilidad y apoyo para tal situación sugiriendo la modificación de las bases de arranque de ambos giros tanto comercial e industrial mismos que a continuación se les presenta para su análisis y consideración, en la figura de una adición de inciso al artículo 11º. del Acta de Estructura Tarifaria vigente en este organismo operador para el ejercicio fiscal 2020 y que se propone su texto de la siguiente manera:

#### Artículo 11. ....

**Inciso c) Bis.-** Con la finalidad de promover el ahorro del agua, se establecen Tarifas de Arranque a los usuarios Comerciales e Industriales que consumen 10 m<sup>3</sup> o menos, de forma mensual, las tarifas mencionadas quedan como sigue:

CATEGORÍA	M <sup>3</sup>	TARIFA 2020
Comercial B	0-10	\$246.00
Industrial B	0-10	\$345.00

La tarifa en mención únicamente aplicará para consumos hasta 10 m<sup>3</sup>, y en caso de exceder este consumo, se aplicará la tarifa establecida en los incisos b) y c) del Artículo 11 del Acta Tarifaria publicada el 28 de diciembre de 2019 para el ejercicio 2020.

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL  
EJERCICIO 2020**

	2020		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p><b>Primera Reunión</b></p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2020 (recursos para la armonización contable).</p>			
<p><b>Segunda Reunión</b></p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			
<p><b>Tercera Reunión</b></p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 26 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2020, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas denominado Otras Provisiones Económicas por \$56,500,000 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 25 de febrero de 2020, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de



la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

#### **Población Objetivo**

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

#### **Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

#### **De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2020**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2020, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2020, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
  - ii) La Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada y con copia al Presidente de dicha Asociación, a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
  - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2020, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda. Respecto del convenio con la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada participará como testigo el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
  - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
  - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
  - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

**Avances y resultados reportados**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 42 del PEF 2020, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

**Interpretación**

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 26 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.-** Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 16, 42 fracción I, 43, 116 primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 31 fracción II y 93 fracciones III, IV y XLI, 94 y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 88-B fracciones I y II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 1, 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO**

El 11 de marzo de 2020, luego de evaluar el brote, la propagación y el desarrollo de la enfermedad por coronavirus denominada COVID-19 en diferentes países, así como al considerar el número de casos existentes, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación como una pandemia.

En vista de la declaratoria emitida y difundida por la Organización Mundial de la Salud referente a dicha enfermedad que se ha propagado a nivel mundial, es que se ha considerado emergencia de salud pública de preocupación internacional.

La situación mundial referente al brote del virus es alarmante, al ser inevitable su propagación global; además, sus efectos se manifiestan en los sectores de salud pública, educativo, laboral, turístico, industrial, comercio, y de servicios. Estas consecuencias reflejan a su vez impactos macroeconómicos, reacciones en los mercados, caídas bursátiles, baja en valor de materias primas, fugas de activos financieros, entre otras.

De manera preventiva para la economía de los chihuahuenses, a efecto de aminorar el impacto en los sectores y servicios que en general pudieran tener afectaciones financieras a causa de la expansión del coronavirus, se considera oportuno y viable conceder beneficios fiscales a los contribuyentes.

El artículo 88-B fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establece que el Ejecutivo Estatal, mediante disposiciones de carácter general, podrá dictar medidas para otorgar estímulos fiscales y facilidades para el cumplimiento de obligaciones.

Es así que, con fundamento en estas facultades conferidas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, y en congruencia con el Acuerdo número 049/2020 emitido por el Ejecutivo a mi cargo el 24 de marzo del año 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo del presente, he tenido a bien, con carácter general, y a través de las disposiciones que a continuación se señalan, emitir el siguiente

**ACUERDO 056/2020**

**ÚNICO.** Se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19, para quedar redactada de la siguiente forma:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN  
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A DIVERSOS  
CONTRIBUYENTES ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.-** Se otorgan los estímulos fiscales y se establecen las facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales, establecidas en el presente instrumento, en el entendido de que son aplicables respecto del Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Hospedaje, así como a los derechos tributarios establecidos en los incisos a), de los subnumerales 7.1 y 7.2, del numeral 7; subnumeral 14.2, del numeral 14, en correlación con los giros referidos en los números 1 y 2, del inciso d), del subnumeral 1.2, del numeral 1; subnumeral 14.4, del numeral 14, en correlación con los giros referidos en los números 1 y 2, de los incisos f) y g), del subnumeral 1.2, del numeral 1, del Apartado III; en el subnumeral 6.1 del numeral 6, del Apartado V; así como en los incisos a), b) y c), del subnumeral 1.1, del numeral 1; incisos a), b) y c), del subnumeral 1.2, del numeral 1; incisos a), b) y c), del subnumeral 1.3, también del numeral 1; incisos a) y b), del subnumeral 1.4, del numeral 1; así como en todas las hipótesis enumeradas dentro de cada uno de los incisos a), b), c), d), y e), del subnumeral 1.6, del numeral 1; asimismo, los establecidos en el subnumeral 2.1, del numeral 2; y en el numeral 7, del Apartado IX; todos apartados de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; en lo conducente, y a favor de los contribuyentes que se indican en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autorizan los estímulos fiscales que a continuación se indican, y la siguiente facilidad administrativa para el cumplimiento de obligaciones fiscales:

**I. En cuanto al Impuesto sobre Nóminas:**

1. Los estímulos fiscales consistirán en:

- a) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual al 100% (cien por ciento) del importe que le correspondería pagar en total por concepto del impuesto, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020; lo anterior, únicamente respecto a los contribuyentes que cuenten con hasta 50 empleados.
- b) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) del importe que le correspondería pagar por concepto del impuesto, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020;

lo anterior, únicamente respecto a los contribuyentes que cuenten con un número de empleados a partir de 51 y hasta 90 empleados.

- c) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual a la que le correspondería pagar por concepto de actualización de contribuciones y de recargos, en su caso, por lo que respecta a los meses de abril del año 2020 y de mayo del año 2020, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el siguiente numeral 3, del presente Artículo Segundo de esta resolución, es decir, en el numeral relativo a los requisitos comunes para la aplicabilidad de los estímulos fiscales y de la facilidad administrativa referidos en este Artículo Segundo. Lo anterior, únicamente con respecto a los contribuyentes que se mencionan más adelante, que cuenten con más de 90 empleados.

Los acreditamientos a que se refieren los incisos a), b) y c) que anteceden, se tendrán por efectuados cuando la autoridad fiscal recepcione la declaración presentada en tiempo y forma, respectivamente, por parte del contribuyente; sin necesidad de desembolso de dinero por parte del contribuyente, en lo conducente, en la proporción del estímulo que resulte aplicable.

## 2. La facilidad administrativa consistirá en:

Se concede a los contribuyentes que cuenten con más de 90 empleados, la prórroga en cuanto a la época de pago, respecto del 50% (cincuenta por ciento) del pago del impuesto a su cargo, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, respectivamente.

El impuesto a cargo en la proporción no prorrogada, deberá ser declarado y enterado en la declaración normal, correspondiente a dichos meses, considerando al efecto el 50% (cincuenta por ciento) del total de remuneraciones gravadas.

El impuesto a cargo materia de la prórroga, deberá ser cubierto mediante declaración complementaria, que se presentará de acuerdo con la siguiente tabla, considerando en dicha declaración el 100% (cien por ciento) del total de remuneraciones gravadas.

<b>IMPUESTO A CARGO CON BENEFICIO DE PRÓRROGA EN ÉPOCA DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL MES DE:</b>	<b>FECHA DE PAGO POR FACILIDAD ADMINISTRATIVA</b>
Abril del año 2020	Día 17 de noviembre del año 2020
Mayo del año 2020	Día 15 de diciembre del año 2020

3. Requisitos comunes para que apliquen los estímulos fiscales y la facilidad administrativa a que se refiere el presente artículo SEGUNDO de esta resolución:

Los estímulos fiscales y la facilidad administrativa antes mencionados, no serán acumulables con otros beneficios fiscales, y para su aplicación los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el pago de esta contribución;
- b) Suscribir el compromiso de mantener al menos en un 70% la plantilla laboral registrada al día 29 del mes de febrero del año 2020; y
- c) Pagar el referido impuesto dentro del plazo establecido para su declaración y entero.

## II. En cuanto al Derecho de Control Vehicular:

1. Tratándose del Derecho de Control Vehicular establecido en el numeral 7, del Apartado IX, de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; los estímulos fiscales consistirán en:

- a) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual a la mencionada en la siguiente tabla, sobre el importe que originalmente le hubiera correspondido pagar al contribuyente por concepto del derecho por la prestación del servicio, y según le corresponda al año modelo del automotor del cual el contribuyente sea titular; lo anterior, siempre y cuando los contribuyentes acudan a solicitar la prestación del servicio y efectuar el pago del derecho, dentro de los meses de abril, mayo o junio, todos del año 2020.

**TABLA:**

<b>AÑO MODELO:</b>	<b>Cantidades expresadas en pesos:</b>
2021-2016	250.00
2015-2011	442.31
2010-2006	586.54
2005-2001	682.69
2000-1996	778.85
1995-Anteriores	1,115.38

- b) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual a la que le correspondería pagar por concepto de actualización

de contribuciones y de recargos, en su caso, por lo que respecta a los meses de abril del año 2020, mayo del año 2020, y junio del año 2020, respectivamente, siempre que el pago se efectúe dentro del lapso a que se refiere el inciso a) inmediato anterior.

- c) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual a la que le correspondería pagar por concepto del Impuesto Adicional Universitario, en el monto que resulte de aplicar la tasa del 4% (cuatro por ciento) a las cantidades referidas en la tabla que antecede, según corresponda al rango de modelos; siempre y cuando el contribuyente cumpla con todos los respectivos requisitos mencionados en materia de estímulos fiscales inherentes al Derecho de Control Vehicular.

Los acreditamientos a que se refieren los incisos a), b) y c) inmediatos anteriores, se tendrán por efectuados cuando la autoridad fiscal emita el comprobante que ampare la prestación del servicio; sin necesidad de desembolso de dinero por parte del contribuyente, en lo conducente, en la proporción del estímulo aplicado.

## 2. Requisito adicional para que apliquen los estímulos fiscales:

Para acceder a los estímulos fiscales establecidos respecto al Derecho de Control Vehicular, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del propio Derecho de Control Vehicular previamente causado, así como respecto de sanciones aplicadas por las autoridades de vialidad, y cuando así proceda, también respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; asimismo, deberá contar con licencia de conducir vigente.

De faltar algún requisito para la procedencia de los estímulos fiscales en materia de Derecho de Control Vehicular, se deberá pagar sin estímulo fiscal el derecho que establece la citada tarifa.

## III. En cuanto al Impuesto sobre Hospedaje:

### 1. El estímulo fiscal consistirá en:

El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad igual al 100% (cien por ciento) del importe que le correspondería pagar en total por concepto del impuesto, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.

El acreditamiento que antecede, se tendrá por efectuado cuando la autoridad fiscal recepcione la declaración presentada en tiempo y forma, respectivamente, por parte

del contribuyente; sin necesidad de desembolso de dinero por parte del contribuyente, en lo conducente, en la proporción del estímulo que resulte aplicable.

2. Requisitos para que aplique el estímulo:

El estímulo fiscal antes mencionado, no será acumulable con otros beneficios fiscales que recaigan sobre este impuesto, y para su aplicación los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el pago de esta contribución; y
- b) Pagar el referido impuesto dentro del plazo establecido para su declaración y entero.

**TERCERO.**- Durante el periodo comprendido del día 5 del mes de abril del año 2020 al día 30 del mes de junio del año 2020, se otorgan los estímulos fiscales que se indican a continuación:

I. En materia de Derecho por la Expedición de Copias Certificadas de Actas del Estado Civil de las Personas, establecido en el subnumeral 6.1, del numeral 6, del Apartado V, de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; el estímulo fiscal consistirá en:

- a) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del derecho por la prestación del servicio correspondiente; cantidad que se acreditará sobre el costo que establece la referida tarifa vigente.
- b) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.

II. En materia de diversos Derechos, como lo son los derivados de la Expedición, Canje, y Dotación por robo, de Licencia de Conducir, así como del Examen Médico para obtener la misma, únicamente en los términos establecidos en los incisos a), b) y c), del subnumeral 1.1, del numeral 1; incisos a), b) y c), del subnumeral 1.2, del numeral 1; incisos a), b) y c), del subnumeral 1.3, también del numeral 1; incisos a) y b), del subnumeral 1.4, del numeral 1; así como en todas las hipótesis enumeradas dentro de cada uno de los incisos a), b), c), d), y e), del subnumeral 1.6, del numeral 1; asimismo, en el subnumeral 2.1, del numeral 2; todos estos del Apartado IX, de la Tarifa para el



Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; respectivamente; el estímulo fiscal consistirá en:

- a) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del derecho por la prestación del servicio correspondiente; cantidad que se acreditará sobre el costo que establece la referida tarifa vigente.
- b) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.

Los acreditamientos a que se refiere este Artículo Tercero de la presente resolución, se tendrán por efectuados cuando la autoridad fiscal emita el comprobante que ampare la prestación del servicio; sin necesidad de desembolso de dinero por parte del contribuyente, en lo conducente, en la proporción del estímulo aplicado.

**CUARTO.-** En lo que respecta a Derechos por los servicios que presta la Dirección de Gobernación, correspondientes a la Expedición de Permiso Especial para la venta de bebidas alcohólicas por evento; al otorgamiento de Permiso Provisional para la Operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas, únicamente en los términos establecidos en los incisos a), de los subnumerales 7.1 y 7.2, del numeral 7; subnumerales 14.2, del numeral 14, en correlación con los giros referidos en los números 1 y 2, del inciso d), del subnumeral 1.2, del numeral 1; subnumeral 14.4, del numeral 14, en correlación con los giros referidos en los números 1 y 2, de los incisos f) y g), del subnumeral 1.2, del numeral 1; todos estos del Apartado III, de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; respectivamente; el estímulo fiscal consistirá en:

- a) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del derecho por la prestación del servicio correspondiente; cantidad que se acreditará sobre el costo que establece la referida tarifa vigente.
- b) El acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, de una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total que le corresponde pagar al contribuyente por concepto del Impuesto Adicional Universitario por la prestación del servicio correspondiente.

Los acreditamientos a que se refiere este Artículo Cuarto de la presente resolución, serán aplicables durante el periodo comprendido del día 5 del mes abril del año 2020 al día 30 del mes de junio del año 2020, y se tendrán por efectuados cuando la autoridad fiscal emita el comprobante que ampare la prestación del servicio; sin necesidad de desembolso de dinero por parte del contribuyente, en lo conducente, en la proporción del estímulo aplicado.

**QUINTO.-** Los estímulos fiscales y facilidades administrativas establecidos en la presente resolución, en ningún caso darán lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

**SEXTO.-** En ningún caso se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 88-C y 98, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMO.-** En la aplicación de los estímulos fiscales contenidos en la presente resolución, los contribuyentes deberán sujetarse a los medios y formas de pago establecidos para tal efecto, así como a las demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**OCTAVO.-** Para los efectos de la presente resolución, se entiende por autoridad fiscal a las que como tal señalen las disposiciones legales, incluyendo las oficinas recaudadoras, así como los medios alternos y electrónicos de pago en la medida en que estos últimos se encuentren habilitados para que los contribuyentes den cumplimiento a los requisitos y conductas que establece esta resolución para la aplicación de los estímulos fiscales y facilidades administrativas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Como excepción a lo señalado en el Artículo Quinto de la resolución, los contribuyentes que del 1 de abril de 2020 y hasta la fecha de entrada en vigor de la resolución, hubiesen pagado el Derecho de Control Vehicular establecido en el numeral 7, del Apartado IX, de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020; sin acreditar o aplicar el estímulo fiscal autorizado en la disposición emitida por el presente acuerdo, podrán optar por iniciar el trámite de devolución de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda podrá emitir reglas a efectos de interpretar en la esfera administrativa lo dispuesto en la resolución emitida por el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Hasta en tanto se encuentren vigentes las acciones decretadas para combatir la contingencia sanitaria por COVID-19, se suspenden trámites, audiencias, así como cualquier otro tipo de diligencia o actuación relativa al ejercicio de las facultades de comprobación o fiscalización del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.

Quedan exceptuados los trámites, audiencias, así como cualquier actuación que por su urgencia y relevancia ameriten su atención y realización.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ. Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Gobierno del Estado de Chihuahua  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K045D1-A-5764 de fecha 21 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-022-2020	MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA, SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO Y EMULSIONES ASFÁLTICAS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	08 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS. <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b> EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CHIHUAHUA UBICADA EN CALLE ZOOTECNIA SIN NÚMERO, COLONIA ZOOTECNIA (BOQUILLA DE VILLA).	14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:rcanela@chihuahua.gob.mx">rcanela@chihuahua.gob.mx</a> y <a href="mailto:luis.gastelum@chihuahua.gob.mx">luis.gastelum@chihuahua.gob.mx</a>	15 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	22 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **40%** (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
186	Producción y Suministro de Material Asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scoop](http://www.chihuahua.gob.mx/scoop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx). Las bases estarán disponibles a partir del 04 de Abril al 17 de Abril del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico [georgina.saenz@chihuahua.gob.mx](mailto:georgina.saenz@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 04 de Abril de 2020



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES  
PRESIDENTE SUPLENTE  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/034/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/034/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 10 VEHICULOS DESTINADOS PARA USO OPERATIVO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	VEHÍCULO TIPO SEDÁN MODELO 2020 COLOR BLANCO	10

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE ABRIL AL 22 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE UBICADA EN BOULEVARD ORTIZ MENA NO. 4054, COLONIA FOVISSSTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PREVIA ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/035/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRÁVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/035/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO BASE AGUA COLOR BLANCO Y AMARILLO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD LTS.	CONCEPTO
ÚNICA	84,000	Pintura de tráfico de alto desempeño base agua color blanco
	65,200	Pintura de tráfico de alto desempeño base agua color amarillo

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 20 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL A CONTRATAR DE LA PARTIDA ÚNICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA PINTURA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REALIZANDO ENTREGAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. DICHAS ENTREGAS DEBERÁN SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M. A 15:00 HRS. CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/036/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/036/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MICROESFERA DE VIDRIO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD KG
ÚNICA	MICROESFERA DE VIDRIO (PRESENTACIÓN EN SACOS DE 25 KG)	84,675

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 20 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</b>
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, A LAS 14:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - **BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS** DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - **DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - **BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS** DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - **DECLARACIÓN MENSUAL** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - **DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE** CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL A CONTRATAR DE LA PARTIDA ÚNICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
  - **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES** VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REALIZANDO ENTREGAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. DICHAS ENTREGAS DEBERÁN SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M. A 15:00 HRS. CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/037/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/037/2020 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE PARA SEÑALAMIENTO**, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ROLLOS
ÚNICA	1.	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR BLANCO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	25
	2.	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR AMARILLO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	40
	3.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR NEGRO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	20
	4.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR VERDE DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	12
	5.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR ROJO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	7
	6.	PAPEL TRASLUCIDO COLOR AZUL DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO	5
	7.	PAPEL TRANSFER DE 1.22 M. DE ANCHO POR 91.5 M. DE LARGO, CORTADO SEGÚN CONDICIONES SOLICITADAS.	8

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE ABRIL AL 22 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LA PARTIDA, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO CONSIDERAR COMO MÍNIMO UN 40% EN LOS PRIMEROS 30 DÍAS. DICHA ENTREGA SERÁ LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN #4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÓREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	1	ACIDO MURIATICO 1 LITRO	PIEZA	\$1,653,336.59	\$4,133,341.46
	2	LIMPIADOR AMONIA MULTIUSOS 1 LITRO	PIEZA		
DOS	1	BOLSA POLIETILENO ALTA DENSIDAD 40CM X 60CM CALIBRE 150 COLOR NEGRO	KILO	\$600,000.00	\$1,500,000.00
	2	BOLSA POLIETILENO ALTA DENSIDAD 50CM X 70CM CALIBRE 150 COLOR NEGRO	KILO		
TRES	1	CUBRE-BOCAS CAJA CON 150 PIEZAS	CAJA	\$400,000.00	\$1,000,000.00
	2	GEL ANTIBACTERIAL BOTE EXPENDEDOR 70% ALCOHOL 1 LITRO	PIEZA		

ASÍ COMO 84 RENGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA UNO Y 12 RENGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA DOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 DE ABRIL AL 23 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA, JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CUAUHTÉMOC Y DELICIAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO. LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LAS PARTIDAS, HARÁN SOLICITUD DE LOS BIENES AL LICITANTE GANADOR DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS LUGARES QUE LE SEAN INDICADOS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 16, 19 y 72 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por párrafo segundo del artículo 72 antes referido.

**CONSIDERANDO**

I. Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua en vigor, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita.

II. Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días de cada mes, por medio del Listado que le proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión Estatal, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 Y EL 31 DE MARZO DE 2020**

<b>Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal</b>	<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre de la Propuesta Regulatoria</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción Tipo de formulario</b>
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	CEG-001-2020	Acta de la Primer Asamblea Plenaria del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, 18 de febrero de 2020	25/03/2020	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE-001-2020	Protocolo de Actuación de la Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	17/03/2020	Exención

		del Estado de Chihuahua		
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS-001-2020	Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua	27/03/2020	Exención
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS-002-2020	Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (COVID-19)	27/03/2020	Exención
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	SCOP-001-2020	Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Ing. Martha Elena Quezada Dickens, Directora de Infraestructura Municipal	24/03/2020	Exención
Secretaría de Desarrollo Social	SDS-001-2020	Convocatoria para el apoyo a estancias infantiles 2020	30/03/2020	Moderado Impacto

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	SDUE-001-2020	Acuerdo por el que se suspende el computo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Chihuahua	26/03/2020	Exención
Secretaría de Hacienda	SH-001-2020	Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de actividades, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, incluyendo el Departamento Jurídico Administrativo y el Departamento Fiscal, ambos adscritos a dicha Dirección, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, que conforman la materia competencial de dichas dependencias	27/03/2020	Exención
Secretaría de Hacienda	SH-004-2020	Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de	31/03/2020	Exención

		Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas		
Secretaría de Hacienda	SH-002-2020	Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Subsecretaría de Ingresos y sus Dependencias, en el seguimiento de asuntos y/o procedimientos que conforman la materia competencial de dicha Subsecretaría	27/03/2020	Exención
Secretaría de Hacienda	SH-003-2020	Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas	30/03/2020	Exención

Secretaría de la Función Pública	SFP-001-2020	Lineamientos para asegurar la operatividad del Departamento de Auditoría Forense y Evolución Patrimonial, así como a su respectivo formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)	06/03/2020	Exención
Secretaría de la Función Pública	SFP-002-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19	24/03/2020	Exención
Secretaría de Seguridad Pública	SSP-001-2020	Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Lic. Javier Rafael Palacios Reyes, Director de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad	13/03/2020	Exención
Secretaría de Seguridad Pública	SSP-002-2020	Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Lic. Félix Adame Sotelo, agente de la Comisión Estatal de Seguridad	13/03/2020	Exención
Secretaría General de Gobierno	SGG-001-2020	Acuerdo por el que se declara la suspensión de términos y plazos considerados por las legislaciones estatales aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentran en trámite	27/03/2020	Exención

		dentro de cualquiera de las unidades orgánicas de la Secretaría General de Gobierno		
Servicios de Salud de Chihuahua	SS-001-2020	Acuerdo mediante el cual se suspenden plazos y términos durante los días comprendidos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el día 19 de abril del 2020, reanudándose el 20 de abril del 2020, para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19	30/03/2020	Exención
Servicios de Salud de Chihuahua	SS-002-2020	Acuerdo mediante el cual se suspenden plazos y términos durante los días comprendidos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el día 30 de abril del 2020, reanudándose el 4 de mayo del 2020, para efecto de las actuaciones y diligencias	31/03/2020	Exención

		administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19		
--	--	--	--	--

**ATENTAMENTE**



**MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA**

*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"*  
*"2020, Año de la Sanidad Vegetal"*



**SECRETARÍA DE SALUD**

**DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2 FRACCIONES III Y IV, 13 APARTADO B FRACCIONES I, IV Y VI, Y 398 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 2 FRACCIONES III Y IV, 3 APARTADO A) FRACCIÓN XVI, 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN X, 7, 10, 23, 339, 342, 374, 388, 390 Y 392 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 1, 2 FRACCIÓN I, 10, 15, 17, 24 FRACCIÓN V, Y 27 BIS FRACCIONES XV, XVI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 72 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS TRABAJADORES, Y:**

**CONSIDERANDO:**

En atención al Acuerdo número 049/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de marzo del 2020, se señala en su numeral SÉPTIMO, que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, es la autoridad que cuenta con atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario en términos de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En atención a la situación sanitaria por la que pasa el país por el coronavirus COVID-19, y de acuerdo con las recomendaciones existentes para afrontar dicha situación, las cuales consisten en materia de sana distancia con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, aunado a que en el numeral DÉCIMO SEGUNDO del precitado Acuerdo se le señala a la Comisión Estatal como una de las autoridades encargadas de su cumplimiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DURANTE LOS DÍAS COMPRENDIDOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2020, REANUDÁNDOSE EL 4 DE MAYO DEL 2020, PARA EFECTO DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

**PRIMERO.-** Dentro del período comprendido a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 30 de abril del 2020, reanudándose actividades el día 4 de mayo del mismo año, se suspenden los plazos procesales dentro de los procedimientos de verificación, corrección de irregularidades sanitarias, e imposiciones de sanciones

administrativas, que se lleven como consecuencia de la verificación ordinaria que realiza la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

En caso de tener programada alguna diligencia o requerimiento en el periodo que ahora se suspende, éste se repondrá en días y horas hábiles inmediatamente posteriores, así mismo se suspenden los plazos procesales de todas las autorizaciones sanitarias excepto las relativas a permisos sanitarios de importación, por lo tanto, para el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de sanción, emisión de dictámenes, corrección de irregularidades sanitarias y destrucción, los días especificados no se contarán pues serán inhábiles.

**SEGUNDO.-** Se exceptúan de esta suspensión de términos procesales los procedimientos de verificación, aplicación de medidas de seguridad, sanciones administrativas y, en su caso, fomento sanitario que se originen en ejercicio del Acuerdo 049/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de marzo del 2020.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**



---

**DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA  
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIO**

**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 194, fracciones I y XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal; 2, 3 fracción IV, 132, 135, 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 3, fracción I y II, V inciso A), 4 fracciones XXII, XXVI y XXXII, 5, 7 fracciones II, III, V y XIV, y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todas disposiciones del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, y; 2 y 5, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, es una institución del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 194, fracción XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal y; 2, 5 y 7, fracción XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el cual señala como atribuciones de la Dirección, tanto en el ámbito notarial como registral, las demás funciones y atribuciones que establezcan las propias leyes que las rigen, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondiente y las que les asigne la persona titular de la Secretaría.

**TERCERO.** Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida.

**CUARTO.** Que el 07 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron estar en presencia de un nuevo coronavirus al que se le denominó 2019-nCoV, con evidencia de transmisión de persona a persona, distinto al Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV) y al Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

**QUINTO.** Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por el brote del 2019-nCoV y conjuntamente con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 11 de febrero de 2020 anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19 "Enfermedad por coronavirus 2019".

**SEXTO.** Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que se transmite de persona a persona y pone en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o con objetos o

superficies manipuladas o cercanas a las personas infectadas a través del contacto con manos, ojos, nariz o boca.

**SÉPTIMO.** Que, ante los altos niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

**OCTAVO.** Que la Secretaría de Salud ha informado que se han presentado en México diversos casos de COVID-19 y que existen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República Mexicana.

**NOVENO.** Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

**DÉCIMO.** Que con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020.

**UNDÉCIMO.** Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**DUODÉCIMO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**DECIMOTERCERO.** Que derivado de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de una "sana distancia", de las autoridades sanitarias de México, y en concordancia con el Acuerdo Núm. 3/2020 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 17 de marzo de 2020, en el que suspenden actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril del 2020, en el que no correrán plazos procesales.

**DECIMOCUARTO.** Que el Consejo de Salubridad General, en su Sesión de fecha 30 de marzo de 2020, emitió un Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se señala que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el

país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMOQUINTO.** Que el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de marzo de 2020 en el cual se ordena la suspensión temporal de diversas actividades así como de las dependencias de la Administración Pública Estatal, para que sean las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal quienes emitan, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**DECIMOSEXTO.** La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado de Chihuahua, y en cumplimiento al pronunciamiento de la (OMS), con el fin de reforzar las medidas adoptadas, cumplir las directrices impartidas por la propia Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, atendiendo al principio de colaboración entre instituciones y en aras de continuar garantizando la salud de trabajadores y usuarios de las diferentes Notarías Públicas en funciones dentro del territorio estatal y de este mismo Registro Público de la Propiedad y del Notariado, considera necesario la suspensión de sus actividades, y con el objeto de mitigar la propagación y efectos del COVID-19, se estima conveniente emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 29 de abril de 2020, las instalaciones de las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado permanecerán cerradas, suspendiendo labores, a partir del día lunes 6 de abril, reanudando labores el jueves 30 de abril de 2020; se exhorta a los distintos usuarios de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que consideren las medidas de sana distancia y protección de grupos vulnerables, por haberse visto afectado el Estado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública, de impacto mundial.

Las Notarías y Notarios Públicos, al igual que sus empleados, podrán seguir laborando, si el asunto es considerado urgente, exclusivamente en un horario entre las 9:00 am a 3:00 p.m.; para estos efectos, una vez ordenada la suspensión de labores de las oficinas registrales, la Dirección podrá autorizar los libros de Protocolo que las Notarías y Notarios Públicos consideren necesarios para estar

en aptitud de continuar laborando, considerándose una excepción a lo establecido en el artículo 78 de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** El Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense, así como los Colegios de Notarios de los Distritos Judiciales en el Estado, podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría, conforme las reglas necesarias para su desarrollo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo antes señalado, se asegurará la prestación de servicios notariales a los usuarios, en particular los urgentes, tales como testamentos, poderes, autorizaciones para que menores salgan del país, y algún otro a juicio del notario; para ello, el Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense establecerá un rol de guardias diario con miembros de dicho Colegio, quienes atenderán los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo de acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger los documentos o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

**CUARTO.** El Consejo del Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense expedirá las reglas para la integración y funcionamiento del rol de guardias, del cual se excluirá a los notarios que tengan 60 o más años de edad o aquellos notarios que padezcan alguna enfermedad que los haga vulnerables, salvo en el caso de que éstos solicitaren ser incluidos o hayan decidido no suspender sus actividades, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo.

**QUINTO.** La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan tanto en las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, que tengan relación con la materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles o actas notariales, otorgados ante Notarías y Notarios Públicos, se restringen de manera presencial y podrá prestarse el servicio de manera virtual de los siguientes servicios: expedición de certificados, salvo el certificado de sección séptima, inexistencia de propiedad y de identificación de fincas; expedición de copias certificadas en cuanto a los documentos que se encuentran digitalizados, esto respecto de las oficinas en donde se encuentre operando el sistema de gestión web, a saber: Abraham González, Benito Juárez, Bravos, Hidalgo, Jiménez y Morelos, con sede respectivamente en Delicias, Cuauhtémoc, Juárez, Hidalgo del Parral, Jiménez y Chihuahua; la consulta de índices y documentos, actividad pública que en esta materia seguirá operando a distancia, con normalidad; para el efecto anterior, cada oficina Registral deberá hacer del conocimiento de los usuarios el correo electrónico a través del cual se podrán presentar las solicitudes de expedición de las certificaciones señaladas, para cuyos efectos estarán autorizada la firma de los Registradores de los distritos judiciales antes citados.

**SEXTO.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 197 de la Ley del

Notariado del Estado de Chihuahua y 7 fracción I, III y XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo, son de obligatorio cumplimiento.

**SÉPTIMO.** En los términos del artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, la Dirección podrá interpretar administrativamente las disposiciones del presente instrumento y aplicar las sanciones establecidas a las Notarias o Notarios Públicos que incumplan el presente acuerdo.

**OCTAVO.** En virtud de lo anterior, los plazos y términos consignados en las disposiciones legales aplicables a las oficinas registrales y Notarios Públicos se suspenden.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/13/2020 RELATIVA A LA  
ADQUISICIÓN DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA DERIVADA DEL  
COVID-19**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/13/2020** relativa a la adquisición de apoyos para la atención de la contingencia derivada del COVID-19.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 04 al 14 de abril del 2020 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua.	\$1,737.00 (Mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición relativa a los apoyos para la atención de la contingencia derivada del COVID-19, deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Única	20,000	40,000	Paquete	Viveres para persona vulnerables por la contingencia derivada del Covid-19, con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Uno de las bases de la presente licitación.

**MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN**  
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>8 de abril del 2020</b> en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día <b>15 de abril del 2020</b> a las <b>12:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Entregar una muestra de cada uno de los insumos que conforman la partida única en la Coordinación de Atención Ciudadana sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, el día <b>14 de abril del 2020</b> en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del cuatro al catorce de abril del dos mil veinte en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, la maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los insumos alimentarios objeto de la presente licitación y equipo de transporte.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los insumos alimentarios de la partida única, en las cuales se establezcan las especificaciones técnicas de calidad de los insumos alimentarios ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo Uno de las bases de la presente licitación.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de la partida única de la presente licitación, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados con fecha del año próximo anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a los insumos, montos, volúmenes y acciones de la presente licitación. Lo anterior, para acreditar que los licitantes cuentan con solvencia técnica y de infraestructura en el manejo de programas sociales similares al objeto de la presente licitación.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
  - Balance General y Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1º de enero al cierre del mes de marzo de 2020, suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Colegio de Contadores Públicos de México.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y anexos correspondientes.
  - Pago provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.
  - Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2019 y del 1º de enero al cierre del mes de marzo de 2020
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento en el pago de las cuotas obrero patronal, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.



9. Presentar constancia de situación fiscal actualizada con una antigüedad menor a 30 días anteriores a la presentación de propuestas técnicas y económicas.
10. Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
11. Presentar original y/o copia certificada con copias simples legibles para su cotejo, de la auditoría sanitaria de sus instalaciones, superficies inertes y monitoreo ambientales de sus instalaciones realizadas con base al cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, por laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), con una antigüedad no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación de propuestas de la presente licitación. Asimismo, deberán anexar copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.). La auditoría sanitaria deberá reflejar que sus instalaciones cumplen al 100% (cien por ciento) con las medidas de higiene y sanidad establecida en dicha norma. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que expidió la aludida certificación a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio y la autenticidad del documento.
12. Presentar original y/o copia certificada con copias simples legibles para su cotejo del Certificado vigente de su Sistema de Gestión de Calidad, expedido de conformidad con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008 o NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015, por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en Sistemas de Gestión de Calidad. El alcance de la certificación deberá estar relacionado con la compra, almacenamiento, empaque, formación de despensas y entrega de productos alimenticios, anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) del Organismo de Certificación. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que expidió la aludida certificación a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio la autenticidad del documento.
13. El Licitante deberá presentar original y/o copia certificada con copias simples legibles del Certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, Norma equivalente a ISO 22000:2005, por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. El alcance de la certificación deberá estar relacionada con la compra, almacenamiento, empaque, formación de despensas y entrega de productos alimenticios, anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) del Organismo de certificación. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que expidió la aludida certificación a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio, la autenticidad del documento.
14. Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
15. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
16. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

#### C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega total de los insumos solicitados por la Coordinación de Atención Ciudadana DIF Estatal, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la cual se acredite la recepción de los insumos por parte del DIF Estatal.

#### D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los insumos en las fechas y en los lugares que se establecen en el **ANEXO CUATRO** denominado **"CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGA"** de la presente licitación.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DEL 2020  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

## INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-024/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-024/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN PARA DIVERSAS UNIDADES MEDICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MEDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-024/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020.	<b>\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)</b>  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN A GAS ÓXIDO DE ETILENO CON EQUIPOS EN COMODATO.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de su proposición económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre **04 de abril de 2020 y el 16 de abril de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **16 de abril de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán proporcionar el servicio en los lugares y plazos señalados en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2020.**

**DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como el Acuerdo 2/EXTRAORDINARIO/2020, adoptado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria del 26 de marzo del 2020, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento, celebrada el día 26 de marzo de 2020, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2020;*

**SEGUNDO.** Que el Consejo de Salubridad General determinó establecer nuevas medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, en su edición vespertina, y entre las cuales se determinaron como actividades esenciales, el servicio de generación y distribución de agua potable así como conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios de agua potable y saneamiento básico;

En cumplimiento a las disposiciones anteriores, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente instrumento tiene por objeto modificar y adicionar las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo aludido en el considerando Primero del presente Acuerdo, de aplicación obligatoria tanto para la Junta Central como para las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo siguiente:

- a. La suspensión de actividades a que se refiere el Artículo Segundo, inciso b) del Acuerdo citado, se amplía hasta el 30 de abril de 2020.
- b. Se instruye el resguardo domiciliario corresponsable a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

En la medida en que la naturaleza de las funciones lo permitan, el personal que deba cumplir con el resguardo domiciliario, procurará realizar trabajo remoto, en los términos ya indicados en el Acuerdo de 26 de marzo de 2020.

El personal esencial de la Junta Central y de las juntas operadoras podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar, previa manifestación por escrito que realice y entregue al organismo correspondiente, en los términos del formato que se adjunta al presente acuerdo y que se halla identificado como Anexo 1.

- c. En el centro de trabajo y demás lugares donde se lleven a cabo las actividades definidas como esenciales, no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La suspensión de plazos a que se refiere el Artículo Quinto del Acuerdo señalado en el Considerando Primero de este instrumento, se prorroga hasta el 30 de abril de

2020, lo que implica que durante esos días no corren los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las oficinas de las Unidades Administrativas ya indicadas.

La suspensión de plazos referida no operará para los procedimientos relacionados con todas aquellas actividades que la tanto la Junta Central como las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua determinen necesarias realizar para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Para este propósito, se entenderá como necesaria toda actividad que los citados organismos públicos descentralizados impulsen, dentro del periodo de emergencia sanitaria que motiva las presentes medidas extraordinarias.


**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponderá a la Dirección Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Acuerdo a que se refiere el Considerando Primero de este instrumento, continuará vigente en todo aquello que no se contraponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de abril de dos mil veinte.



**DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ANEXO 1****FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA ACUDIR AL LUGAR DE TRABAJO  
RESPECTIVO.**

C. [NOMBRE DEL TITULAR] DE LA JUNTA [ORGANISMO QUE CORRESPONDA]

P R E S E N T E

[NOMBRE DEL TRABAJADOR], desempeñando el puesto de [DENOMINACIÓN DEL PUESTO] al servicio de la [NOMBRE DEL ORGANISMO] desde [FECHA DE INGRESO], consistiendo mis actividades en [DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES], manifiesto que, dada la naturaleza de dichas funciones, siendo plenamente consciente de los lineamientos que se han dictado tanto por las autoridades sanitarias del país así como por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua relativo a la mitigación del virus SARS-COV2 (COVID-19), y a sabiendas de que me encuentro dentro de las hipótesis previstas en el inciso b) del artículo primero del *Acuerdo por el cual se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020*, es mi voluntad libre y espontánea acudir al lugar de trabajo que corresponda a realizar las labores cotidianas relativas a mi puesto y que me han sido asignados, por ser estas de realización esencial.

[LOCALIDAD], CHIHUAHUA, [FECHA]

---

[NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR]

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública y presencial No. 007-2020-JCAS-RP, para la adjudicación del: **la contratación del servicio de impresión y copiado: blanco/negro y color para la Junta Central de Agua y Saneamiento**, de acuerdo a oficios de Suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2020.

No. Licitación		007-2020-JCAS-RP	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Contratación del servicio de impresión y copiado: blanco/negro y color para la Junta Central de Agua y Saneamiento.	\$ 280,000.00	\$ 700,000.01
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES		08 de abril de 2020 a las 10:00 Hrs, en "Salón de usos múltiples" de la JCAS, ubicado en C. Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000	
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		21 de abril de 2020 a las 10:00 Hrs, en "Salón de usos múltiples" de la JCAS, ubicado en C. Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000	

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria, hasta un día hábil previo al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22005, 22006 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 15:00 Hrs., así como en el portal de internet según dirección <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: la persona que desee participar se apegará a las bases de la presente licitación.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, el participante deberá apearse a las instrucciones para elaborar las propuestas, descritas en las bases de la presente licitación, el cual especifica:
  - a. Requisitos y documentación para elaborar la propuesta técnica
  - b. Requisitos y documentación para elaborar la propuesta económica
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para la presentación de documentación, según lo señalado en el apartado de personalidad y acreditación de los licitantes de las bases de licitación.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.

**C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La vigencia del contrato será por 12 meses, a partir de la fecha pactada para firma

Lugar de entrega de los bienes y prestación del servicio: según bases.

Plazo de entrega: a partir de la fecha del fallo adjudicatorio.

En estas licitaciones no se otorgará anticipo, el pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte del personal del Departamento de Informática de la JCAS,

Los demás requisitos señalados en las bases.

**D. GENERALIDADES.**

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE ABRIL DEL 2020



LIC. AZUCENA VILLALOBOS LECHUGA  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.  
 RUBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2020**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, a base de precio unitario y tiempo determinado de la(s) siguiente(s) obra(s) pública(s), mismo que a continuación se señala(n):

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
<b>OP-012-2020-JCAS-EST-LO-RP</b>	Equipamiento e Incorporación de Pozo 1, en la localidad de Práxedis G. Guerrero, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua	90 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 15 de mayo del 2020.	El 13 de abril de 2020 a las 13:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Práxedis G. Guerrero ubicada en carretera Juárez - Porvenir sin número en la localidad de Práxedis G. Guerrero, Municipio del mismo nombre, Chihuahua.	El 14 de abril de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 21 de abril de 2020, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>OP-013-2020-JCAS-EST-LO-RP</b>	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de agua potable (primera etapa) de la localidad de Tomochi, Municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua	90 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 15 de mayo del 2020.	El 13 de abril de 2020 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Presidencia Seccional de Tomochi ubicada en domicilio conocido sin número en la localidad de Tomochi, Municipio de Guerrero, Chih.	El 14 de abril de 2020 a las 14:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 21 de abril de 2020, 13:00 hrs. En la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs. Así como en el portal de internet <http://www.chihuahua.gob.mx/jcas>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>


El costo de participación para cada licitación es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2020

  
**ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y SERVICIOS DE LA JCAS.**



**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.**

**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo Federal, con motivo de la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de la cual se desprenden diferentes medidas de seguridad, entre las que se incluye la suspensión de diversas actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, y atendiendo a que con motivo del ejercicio de nuestras atribuciones, interactuamos con diversos entes públicos, he determinado la suspensión de los términos y plazos legales establecidos en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su reglamento interno, para lo cual expido el siguiente:


**ACUERDO**


**PRIMERO.** Con la finalidad de contribuir a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en congruencia con las medidas establecidas en el referido Decreto de Emergencia Sanitaria, se suspenden los términos y plazos legales establecidos en los artículos 26, 36, 44 y demás contemplados en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su reglamento interno, en tal virtud, no correrán términos o plazos a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 30 de abril de 2020.

**SEGUNDO.** En el caso de que por la gravedad de los hechos, esta Comisión considere impostergable la tramitación de la queja, o la solicitud de medidas cautelares, mediante acuerdo razonado, no se aplicará la suspensión de plazos establecida en el párrafo anterior.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de marzo de 2020

  
**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**  
**PRESIDENTE**

  
**COMISION  
ESTATAL  
DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES.**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el día siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
- II. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).
- III. Que el artículo 2 de la Ley General dispone los objetivos de la misma, entre los que se encuentran establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo Quinto Transitorio, dispone que las legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se creó dicha Ley, para armonizar la Legislación Estatal, conforme a lo establecido en la Ley General.
- V. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.

- VI. Que el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de la PNT).
- VII. Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto LXV/EXLEY/0368/2017 VII P.E. la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 71 del seis de septiembre de dos mil diecisiete, con vigencia a partir del día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.
- VIII. Que los artículos 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12 y 19 Inciso A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligado, que regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad
- IX. Que el artículo 19, Inciso B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como uno de los objetivos del Instituto, el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y que se difunda en formatos adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento a las condiciones sociales, económicas y culturales.
- X. Que en términos de lo previsto en los artículos 19 Inciso B), fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 22 fracciones IX y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, una de las atribuciones del Instituto, es la de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales o, ante la falta de esta, así como establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones correspondiente ante el incumplimiento de las resoluciones del Pleno o a las obligaciones de transparencia.

- XI. Que a efecto de acercar a los particulares, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la presentación de los recursos de revisión y, a la vez, funcionar como repositorio electrónico de apoyo para que los sujetos obligados pongan a disposición de cualquier persona la información derivada de las obligaciones de transparencia, de manera uniforme, sistematizada se implementó y puso en operación la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XII. Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la mencionada Ley para los Sujetos Obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.
- XIII. Que la Plataforma Nacional de Transparencia es el instrumento tecnológico del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), la cual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está conformada por, al menos, los siguientes sistemas: de solicitudes de acceso a la información (SISAI), de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y de comunicación entre organismos garantes y Sujetos Obligados (SICOM).
- XIV. Que, en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Sexagésimo octavo y Centésimo vigésimo segundo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, los sistemas SIGEMI y SICOM son los que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los Sujetos Obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.
- XV. Que el SIGEMI-SICOM ha contado con la funcionalidad de atender los recursos de revisión con un proceso estándar basado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se pueden realizar las siguientes actividades: Recibir recursos de revisión; Turnar el recurso de revisión a la ponencia correspondiente; Prevenir al recurrente, en su caso; Desahogo de prevención; Acumular recursos de revisión; Admitir los recursos de revisión que cumplen los requisitos; Desechar el recurso de revisión; Requerir alegatos; Notificar la realización de una audiencia; Enviar información y solicitar requerimientos y Notificar la resolución o determinación final del Organismo garante.

- XVI.** Que este conjunto de actividades ha implicado la responsabilidad de los organismos garantes para la realización de diversas configuraciones en el SIGEMI-SICOM, tales como: roles o actores principales que intervienen en la recepción, gestión y sustanciación de los recursos de revisión, calendarios y nomenclaturas de los expedientes.
- XVII.** Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de los sistemas SIGEMI y SICOM, y con la finalidad de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública re el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Chihuahua, estima oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones del Pleno.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VII, 8, 41, fracción 11, 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 Inciso B), 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

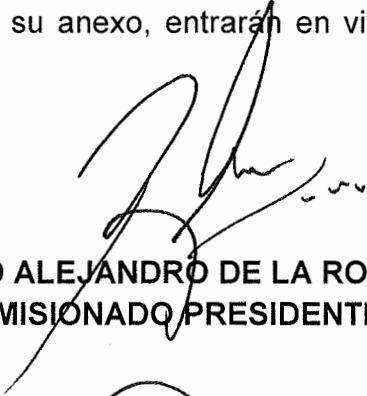
**PRIMERO.** Se aprueba la implementación de los sistemas SICOM-SIGEMI para la sustanciación de los recursos de revisión que presenten los particulares ante las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados, así como de los Lineamientos que establecen el Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión, por el Pleno de Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación.

**SEGUNDO.** Los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán gestionando a través de la Herramienta de Comunicación utilizada en ese momento, hasta su conclusión.

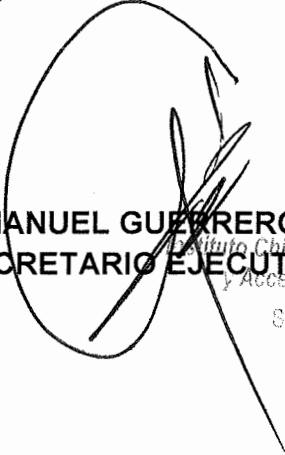
**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a fin de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Sistemas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de que el presente acuerdo y su anexo sean publicados en la sección de normatividad.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor el día 30 de Abril del año 2020.



**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**  
*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública*  
SECRETARIA EJECUTIVA



## ANEXO

### LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ORGANISMO GARANTE Y SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y para los Sujetos Obligados, contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y tienen por objeto, establecer las etapas, plazos y procesos que deberán cumplirse para la recepción, turnado, sustanciación y resolución de los recursos de revisión competencia del organismo garante, así como el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones.

**Segundo.** Además de las definiciones contenidas Artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acto recurrido:** Inconformidad manifestada por el solicitante o su representante, respecto de la respuesta del sujeto obligado o, ante la falta de esta;
- II. **Acuerdo:** Información documental, suscrita autógrafa o electrónicamente que da cuenta del actuar administrativo;
- III. **Acumulación:** La concentración en un solo expediente de dos o más expedientes de recurso de revisión interpuestos inicialmente de manera separada, con motivo de la vinculación que pudiese existir entre sus partes, la solicitud, el acto recurrido o los motivos de inconformidad, a efecto de evitar determinaciones contradictorias entre sí;
- IV. **Admisión:** Acto mediante el cual la Ponencia a quien se turnó el recurso de revisión, decreta admitirlo a trámite;
- V. **Apercibimiento:** La prevención dirigida al responsable de acatar una determinación del Instituto, en la que se hacen de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas en caso de incumplir con lo requerido, conforme a lo referido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- VI. **Audiencia:** Acto procesal celebrado por la Ponencia respectiva donde se cita a una, algunas o todas las partes involucradas en el recurso de revisión, a efecto de obtener mayores elementos para resolver, desahogar pruebas, tener acceso a información clasificada o para avenir los intereses de éstas, conforme a los plazos y procedimientos a que se refieren las leyes de la materia;
- VII. **Cierre de Instrucción:** Acto procedimental en virtud del cual, la Ponencia decreta el cierre de la instrucción;
- VIII. **Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de datos personales y portabilidad;
- IX. **Desechamiento:** Acto mediante el cual la Ponencia determina no admitir a trámite el recurso de revisión, por no ajustarse a los supuestos de procedencia o por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia previstos en la ley de la materia;
- X. **Días hábiles.** Todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos señalados como tal, por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- XI. **Dirección Jurídica:** La Dirección Jurídica del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII. **Expediente:** Unidad documental constituida por las constancias que integran el expediente del recurso de revisión, ordenada de manera cronológica, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;
- XIII. **ICHITAIP o Instituto:** El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. **Ley General.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XV. **LTAIP.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- XVI. **LPDP:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XVII. **Lineamientos.** Lineamientos que establecen el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el pleno del instituto chihuahuense para la transparencia y acceso a la información, en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre el organismo garante y sujetos obligados del estado de chihuahua.
- XVIII. **Notificación:** Acto jurídico mediante el cual se comunican las actuaciones y determinaciones a las partes que intervienen en el recurso de revisión, con el fin de que se actúe procesalmente;
- XIX. **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia;
- XX. **Prevención:** Acto mediante el cual la Ponencia requiere a la parte recurrente para que subsane los requisitos faltantes en el recurso de revisión promovido ante el Instituto;

- XXI. Procedimiento:** Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación de recursos de revisión y seguimiento a las resoluciones emitidas por el INAI, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación;
- XXII. Recurso de Revisión:** Es un medio de impugnación que pueden interponer los solicitantes en contra de los actos u omisión llevadas a cabo por el sujeto obligado en el procedimiento de atención a la respuesta o falta de esta, con motivo de una solicitud de acceso a la información pública o de ejercicio de derechos ARCO.
- XXIII. Organismo Garante.** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIV. Presidencia.-** La autoridad a que se refiere el Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- XXV. Secretario Ejecutivo.-** La autoridad referida en el Artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- XXVI. SICOM:** El Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados;
- XXVII. SIGEMI:** El Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; Sistema de la PNT: SIGEMI y SICOM;
- XXVIII. Sistema Electrónico Infomex Chihuahua:** Es la herramienta electrónica que administra la gestión de solicitudes de acceso a la información, acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y de los recursos de revisión, para que cualquier persona pueda ejercer estos derechos a través de internet.

## **CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO**

**Tercero.** Los recursos de revisión se substanciarán de conformidad con lo dispuesto por la LTAIP y la LPDP y de manera complementaria, conforme a los presentes Lineamientos.

**Cuarto.** La atención de los recursos a que se refieren los presentes Lineamientos, deberá realizarse bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, principios rectores del Organismo Garante.

**Quinto.** A falta de disposición expresa en la Ley de la materia y en los presentes Lineamientos, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley General, los lineamientos aprobados por el Sistema Nacional y de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

## TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

### CAPÍTULO I MEDIOS DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Sexto.** El solicitante podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, ante el Instituto o la unidad de transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de ésta.

**Séptimo.** Los recursos de revisión podrán presentarse a través de los medios siguientes:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional o del Sistema INFOMEX, presentándose a través de su cuenta de usuario;

En este supuesto, la Plataforma Nacional emitirá un Acuse de recibo que acreditará la hora y fecha de recepción del recurso presentada, o

b) Por correo electrónico, dirigido al Instituto en la dirección electrónica [ichitaip@ichitaip.org.mx](mailto:ichitaip@ichitaip.org.mx), administrada por el Departamento del Sistema de Información del Organismo Garante.

II. Por escrito, presentado físicamente ante:

El Departamento de Sistema de Información del Organismo Garante, ubicado en Avenida Teófilo Borunda 2009, colonia Arquitos, C.P. 31205, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; o bien, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que conoció de la solicitud de información, en un horario comprendido de las 8:30 a las 16:00 horas.

III. Correo certificado u ordinario: En el domicilio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que conoció de la solicitud de información.

**Octavo.** En caso de que el recurso de revisión se presente ante la unidad de transparencia del sujeto obligado, esta deberá remitirlo al Instituto, a más tardar al día hábil siguiente de recibido.

**Noveno.** El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

- I. **En las oficinas del Instituto:** En días hábiles, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.
- II. **Ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado:** En los días hábiles y horarios que al efecto tenga establecidos.
- III. **Por correo electrónico o medios electrónicos:** En cualquier día y hora, el cual se tendrá por interpuesto al siguiente día y hora hábil;

- IV. Medios Electrónicos:** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema INFOMEX Chihuahua, en cualquier día y hora, el cual se tendrá por interpuesto al siguiente día y hora hábil.

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 16:00 horas, se tendrá por interpuesto el día y hora hábil siguiente.

**Décimo.** Cuando el recurso de revisión se remita por correo certificado u ordinario, se considerará la fecha en la que fue presentado ante el Instituto y/o el Sujeto Obligado para el cómputo de los plazos para su interposición.

## **CAPÍTULO II REGISTRO Y TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Décimo Primero.** La presidencia, a través del Departamento del Sistema de Información Pública, es el responsable de coordinar la recepción, turno y remisión del expediente al Comisionado que resulte Ponente del recurso de revisión, lo cual será de manera subsecuente de acuerdo al orden de recepción del mismo y conforme al orden que señale para tal efecto el H. Congreso del Estado, pudiendo en su caso acumularlos de acuerdo a los criterios de acumulación señalados en el presente procedimiento y lineamientos de la materia.

**Décimo Segundo.** El Departamento del Sistema de Información Pública, será el encargado de registrar en el Sistema de la PNT los recursos de revisión que se reciban por cualquier medio diverso al SIGEMI, a través del siguiente procedimiento:

- a. Seleccionará la opción "Registro manual";
- b. Llenará los campos que se muestran, con base en los documentos aportados por la parte recurrente.
- c. Indicará el tipo de solicitud que se trate: de acceso a la información o de derechos ARCO.
- d. Adjuntará al sistema los anexos que, en su caso, haya presentado la parte recurrente.
- e. Procederá a turnar el recurso de revisión, para posteriormente remitir de manera física y/o electrónica a la Ponencia en turno las constancias que integran el recurso de revisión.

Así mismo será el encargado de generar el acuse correspondiente, notificar el mismo a la parte recurrente y turnar el medio de impugnación a la Ponencia que corresponda, en términos del presente Procedimiento.

**Décimo Tercero.** En aquellos casos en que se advierta que el escrito presentado directamente, no corresponde total o parcialmente a un recurso de revisión en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sino al derecho de

petición u otro tipo de comunicación dirigida al Instituto, sus áreas o servidores públicos, el Pleno del Instituto a través de las áreas que estime competentes deberán dar el trámite correspondiente o canalizarlo directamente al área competente.

**Décimo Cuarto.** El Departamento del Sistema de Información Pública elaborará el acuerdo de turno y recabará las firmas autógrafas o electrónicas del Comisionado Presidente, para su turno a la ponencia que corresponda en orden cronológico y de manera subsecuente de acuerdo al registro de los asuntos.

## **CAPÍTULO II RECEPCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN POR LAS PONENCIAS**

**Décimo Quinto.** El Departamento del Sistema de Información Pública, será el área encargada de supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, con base en la documentación proporcionada por la parte recurrente.

**Décimo Sexto.** Los Comisionados Ponentes por sí o a través del proyectista o personal designado, ingresarán al Sistema de la PNT para dar seguimiento al recurso de revisión, de acuerdo al procedimiento interno de cada ponencia y de conformidad con lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**Décimo Séptimo.** La Ponencia, con el auxilio de la Dirección Jurídica como órgano técnico, será el encargado, en conocer, sustanciar y proyectar la resolución del recurso de revisión, así como realizar las acciones necesarias en el SIGEMI hasta su resolución, de conformidad con el procedimiento de medios de impugnación contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Así mismo, verificará que el escrito de recurso de revisión cumpla con los requisitos de procedibilidad que prevea la ley que corresponda a la materia del asunto.

En caso de detectar que la parte recurrente fue omisa en cumplir con uno o más requisitos de procedibilidad y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, procederá a elaborar el acuerdo de prevención, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Décimo Octavo.** El acuerdo de prevención será notificado a la parte recurrente, en los términos a que se refiere el Capítulo IV del presente Procedimiento, atendiendo al medio autorizado para oír y recibir notificaciones.

**Décimo Noveno.** La parte recurrente desahogará la prevención, a través del Sistema de la PNT, del correo electrónico habilitado por la Ponencia, de manera presencial en las instalaciones del Instituto o mediante correo certificado u ordinario.

**Vigésimo.** El recurso de revisión será desechado en caso de que la parte recurrente no desahogue la prevención, en términos de las disposiciones aplicables o que el mismo resulte improcedente, para lo cual la Ponencia emitirá el acuerdo de desechamiento, conforme a lo previsto en la ley de la materia.

**Vigésimo Primero.** Si el recurso de revisión cumple con los requisitos de procedibilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables, la Ponencia que corresponda emitirá el Acuerdo de Admisión y deberá realizar las notificaciones a las que haya lugar de acuerdo a los medios señalados por el recurrente.

**Vigésimo Segundo.** Las constancias de las notificaciones que se realicen por correo certificado u ordinario deberán registrarse por parte de la Dirección Jurídica del Instituto en el Sistema de la PNT y remitirse a la Ponencia para su integración al expediente.

**Vigésimo Tercero.** En el Acuerdo de Admisión se deberá precisar al sujeto obligado que los alegatos, pruebas, desahogo de requerimientos, manifestación de voluntad para conciliar en los asuntos en materia de protección de datos personales o cualquier otra comunicación con el Instituto, serán realizadas por el Sistema de la PNT, salvo que no existan las condiciones técnicas o legales para ello.

**Vigésimo Cuarto.** Una vez que las partes remitan sus alegatos, pruebas o cualquier otro elemento que estimen necesario poner a consideración del Instituto o, en su caso, transcurra el término para ello sin que esto suceda, la Ponencia respectiva emitirá el Acuerdo correspondiente, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la promoción.

**Vigésimo Quinto.** Agotadas las diligencias necesarias en la sustanciación del recurso de revisión, la Ponencia procederá a la elaborar el proyecto de resolución, el cual deberá enviar al Comisionado Presidente para que lo someta a la consideración del Pleno, en la sesión que corresponda.

En todo proyecto de resolución o acuerdo que deba ser considerado por el Pleno para su resolución o aprobación, la ponencia deberá acompañar el expediente respectivo debidamente integrado. En el orden del día no se incluirán expedientes que no cumplan con esta disposición.

### CAPÍTULO III ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES, RECONDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS

**Vigésimo Sexto.** Los recursos de revisión podrán ser acumulados, cuando concurren dos o más de las causas siguientes:

- a. La materia de las solicitudes sea idéntica o similar;

- b. Exista identidad total o parcial respecto del acto recurrido y motivos de inconformidad; y
- c. Resulte conveniente que se decidan en una sola resolución, por economía procesal y, a su vez, evitar determinaciones contradictorias entre si.

En el caso de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, además de las causas anteriores, deberá tratarse del mismo titular de los datos.

**Vigésimo Séptimo.** La Ponencia o Ponencias cuyos recursos fueron recibidos con posterioridad, podrán requerir la acumulación a la Ponencia que tenga el recurso que haya recibido primero, mediante el Sistema de la PNT.

Para tales efectos, en el Sistema de la PNT se iniciará una acumulación, en la cual la Ponencia peticionaria indicará con claridad que requieren que sea acumulado un expediente y referirá a qué recurso requieren sea acumulado.

**Vigésimo Octavo.** La Ponencia que tenga el recurso más antiguo, será notificada de dicha solicitud a través del tablero de "Notificaciones" del Sistema de la PNT y podrá aceptar o rechazar la acumulación. La determinación que se tome, será notificada a la Ponencia peticionaria a través del mismo Sistema de la PNT.

**Vigésimo Noveno.** Tratándose de la acumulación de recursos de revisión, las constancias de los recursos acumulados formarán parte del expediente del recurso acumulador.

**Trigésimo.** El plazo para resolver el recurso de revisión acumulado, se considerará a partir de la admisión del primer medio de impugnación que se interpuso.

Para que proceda la acumulación, es necesario que en el primer medio de impugnación no se hubiese dictado ya auto de cierre de instrucción.

**Trigésimo Primero.** La Ponencia que remita el expediente a acumular, realizará la reconducción de los recursos de revisión a través del Sistema de la PNT cuando sea procedente, en su caso, comunicará por correo electrónico a la Ponencia, que la reconducción ha sido realizada en el Sistema de la PNT y le proporcionará la nomenclatura respectiva.

**Trigésimo Segundo.** Cuando el recurso de revisión se haya reconducido a la materia de datos personales, la DGAP verificará que no se divulgue información confidencial. En caso contrario, realizará las gestiones necesarias para que dicha información no se divulgue en los sistemas donde son alojados y de ser procedente, se elabore una versión susceptible de difusión, a través de la página del Instituto a cargo de la DGAP.

**Trigésimo Tercero.** La ampliación de término por veinte días que tienen las Ponencias para resolver los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, será viable siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de cuarenta días después de admitido el recurso de revisión.

En este sentido, la Ponencia emitirá el Acuerdo de ampliación de plazos en el que funde y motive tal circunstancia, el cual será notificado a las partes según el medio indicado para tales efectos.

**Trigésimo Cuarto.** Los acuerdos de ampliación se comunicarán a la Dirección Jurídica para su control en los Sistemas de la PNT y efectos estadísticos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES**

**Trigésimo Quinto.** Cuando el particular presente su recurso de revisión por el Sistema de la PNT y/o el Sistema INFOMEX acepta que las notificaciones le sean efectuadas por ese medio, salvo que señale de manera explícita algún otro para tal efecto.

**Trigésimo Sexto.** La Dirección Jurídica, siempre y cuando le sea enviado por el ponente el respectivo acuerdo y/o resolución, físicamente o mediante el correo oficial, será la encargada de notificar a las partes las resoluciones que emita el Consejo General del Instituto a través de la PNT, cuando se señale medio distinto a éste, a través del proyectista o personal designado quien realice las notificaciones correspondientes.

En aquellos casos en que no se pueda realizar la notificación a través del medio señalado por la parte recurrente, las notificaciones se realizarán en los estrados del instituto.

**Trigésimo Séptimo.** Las actuaciones que requieran su notificación, se realizarán a través del Sistema de la PNT, el Sistema INFOMEX Chihuahua o el medio electrónico, salvo que por problemas tecnológicos o la naturaleza de la información no lo permita, en cuyo caso se efectuarán las notificaciones a través del correo electrónico, de manera personal o por correo certificado.

#### **CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

**Trigésimo Octavo.** El Comisionado (a) Presidente (a) en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, serán los encargados de integrar en el Orden del día de las sesiones del Consejo General los recursos de revisión y sus acuerdos de cumplimiento que serán sometidos para su aprobación.

**Trigésimo Noveno.** Para la integración del Orden del día, las Ponencias incorporarán en el Sistema de la PNT el listado de los recursos de revisión que someterán a consideración del Pleno. Asimismo, las Ponencias cargarán en el Sistema de la PNT, los proyectos de resolución junto con el expediente respectivo debidamente integrado, que serán sometidos al Pleno de la sesión que corresponda.



**Cuadragésimo.** La Dirección Jurídica será responsable de hacer la revisión de la última versión de los proyectos de resolución y acuerdos aprobados por el Pleno a efecto de recabar las firmas autógrafas o electrónicas de los integrantes del Pleno en las resoluciones de los recursos de revisión y, concluido dicho proceso, registrará e incorporará los documentos finales al Sistema de la PNT.

Además del registro de la resolución en el Sistema de la PNT, dentro del apartado "Registrar información de la sesión", la Dirección Jurídica llenará en dicho Sistema cada uno de los campos requeridos para asentar la fecha de la sesión del Pleno en que se votó la resolución y capturar el nombre de los Comisionados que aprobaron la misma.

**Cuadragésimo Primero.** Aprobada la resolución por parte del Pleno, la Dirección Jurídica notificará al sujeto obligado a través del Sistema de la PNT, a más tardar al tercer día hábil siguiente y, a la parte recurrente a través del medio señalado para ello y, en su caso en los estrados del Instituto.

**Cuadragésimo Segundo.** La Dirección Jurídica será la encargada de revisar y publicar las resoluciones firmadas, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, de los medios de impugnación aprobados por el Pleno, previo a su publicación en el portal de Internet del Instituto y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

## CAPÍTULO VI

### Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones

**Cuadragésimo Tercero.** El Comisionado Ponente será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones por parte de los sujetos obligados, en las que el Consejo General haya dictado instrucción.

**Cuadragésimo Cuarto.-** Considerando las circunstancias especiales del caso, los Sujetos Obligados, siempre y cuando se trate de la primera notificación de la resolución, podrán solicitar al Organismo Garante, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución del Pleno, a través del Sistema de la PNT, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución.

La solicitud será resuelta y comunicada dentro de los cinco días siguientes a su presentación, a través del Sistema de la PNT.

La presentación de la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución, interrumpe el término para su cumplimiento, y se reanuda al día siguiente en que la Dirección Jurídica, notifique la procedencia o improcedencia de la misma.

**Cuadragésimo Quinto.** Una vez que el sujeto obligado remita el cumplimiento dado a la resolución, a través del Sistema de la PNT o, en su caso, por cualquier otro medio, éste

será notificado a la parte recurrente para que exprese lo que a sus intereses convenga en un término de cinco días hábiles posteriores a su notificación.

**Cuadragésimo Sexto.** Si transcurridos cinco días hábiles posteriores a que la Dirección Jurídica, notificó las constancias remitidas por el sujeto obligado a la parte recurrente y este no se manifiesta, se emitirá el Acuerdo respectivo.

**Cuadragésimo Séptimo.** En caso de que la parte recurrente manifieste no estar acuerdo con la respuesta o información proporcionada por el sujeto obligado, la Dirección Jurídica contará con cinco días hábiles para analizar los argumentos esgrimidos y remitir el proyecto correspondiente a la Ponencia conforme a lo siguiente:

- a. Si considera que le asiste la razón a la parte recurrente:
  1. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
  2. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
  3. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, en términos de las leyes aplicables.
- b. Si considera que no le asiste la razón a la parte recurrente:
  1. Emitirá un acuerdo de cumplimiento, y
  2. Ordenará el archivo del Expediente.

**Cuadragésimo Octavo.** La Dirección Jurídica publicará en el Sistema de la PNT, el Acuerdo de cumplimiento o incumplimiento para que obre la constancia en el expediente del recurso de revisión y comunicará de ello al sujeto obligado y a la parte recurrente.

**Cuadragésimo Noveno.** En aquellos casos en que la PNT se vea afectada total o parcialmente por problemas tecnológicos, las notificaciones a las partes serán realizadas por la Dirección Jurídica, a través de la cuenta de correo electrónico que para tal efecto generen o hayan generado previamente, asentando la razón por la cual se utilizó dicho medio.

**Quintagésimo.** A efecto de eficientar los actos realizados a través del Sistema de la PNT, para la recepción, turno, sustanciación y resolución de los recursos de revisión, así como a su cumplimiento, el Consejo General propondrán las mejoras tecnológicas al Instituto Nacional para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que pudieran llevarse a cabo en el SIGEMI y SICOM, conforme a la suficiencia presupuestal existente.

**Quintagésimo Primero.** Los casos no previstos en el presente Procedimiento, serán resueltos de manera conjunta por la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Jurídica con la aprobación del Consejo General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 30 de Abril del año 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.


**SEGUNDO.** Los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán a través del procedimiento vigente hasta su conclusión.


**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Así como para que comunique el presente Acuerdo a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Sistemas para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo, se publique en el portal de internet de este Organismo Garante.

Así lo aprobó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Accesos a la Información Pública, por unanimidad de tres votos emitidos por los Comisionados presentes en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo, Jesús Manuel Guerrero Rodríguez con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de este Instituto.

  
**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-01-PPL-2020**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-01-PPL-2020	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 45 1/2A, ENTRE HACIENDA DE CANUTILLO Y FEDOR DOSTOYEVSKI, HACIENDA DE SAN BERNABE, ENTRE IGNACIO RODRIGUEZ Y CALLE 45 1/2A Y CALLE IGNACIO RODRIGUEZ, ENTRE HACIENDA DE CANUTILLO Y HACIENDA DE SAN BERNABE DE LA COLONIA AMPLIACIÓN NUEVO TRIUNFO.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 45 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**GENERALIDADES:**

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-01-PPL-2020, SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO.

**EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.**

**a) LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

**b) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LOS LICITANTES INTERESADAS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 45 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2020, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

**c) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTIE Satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
- LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESULTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL JUSTO Y EFECTIVO", "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"

**CHIHUAHUA**  
*Juntos, una mejor ciudad*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**CONSEJO DE URBANIZACIÓN  
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-02-PPL-2020**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-02-PPL-2020	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 52ª (GARAMBULLO), ENTRE EJIDO CARRIZALILLO Y VALLE BRAVO DE LA COLONIA VALLE DORADO.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 45 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**GENERALIDADES:**

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-02-PPL-2020, SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO.

**EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.**

- a) **LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
  1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
  2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
  3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- b) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LOS LICITANTES INTERESADAS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 45 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2020, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.
- c) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**
  1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
  2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
  3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
  4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
  5. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
 CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
 "2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO", "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"



CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-03-PPL-2020**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-03-PPL-2020	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE MÁRTIRES DE CHICAGO, ENTRE 17 DE JUNIO Y CALLE 4ª, ENTRE AVENIDA PACHECO Y CALLE 5ª DE LA COLONIA 2 DE OCTUBRE.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 45 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**GENERALIDADES:**

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-03-PPL-2020, SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTIPO.

**EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.**

- a) **LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
  - RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
  - ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- b) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**  
LOS LICITANTES INTERESADAS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 45 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2020, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.  
LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.
- c) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**
- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
  - LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
  - LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
  - LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EFECTIVO", "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"

**CHIHUAHUA**  
JULIO 65, UN MUNICIPIO AVANZADO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONSEJO DE URBANIZACIÓN  
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-04-PPL-2020**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-04-PPL-2020	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 11ª, ENTRE PERIFÉRICO LOMBARDO TOLEDANO Y CALLE 77ª DE LA COLONIA AEROPUERTO.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2020, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 45 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**GENERALIDADES:**

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-04-PPL-2020, SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO.

**EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.**

- a) **LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
  1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLÉ DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
  2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
  3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- b) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LOS LICITANTES INTERESADAS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 45 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2020, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.
- c) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**
  1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
  2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
  3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
  4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
  - 5.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2020

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO", 2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL



CONSEJO DE URBANIZACIÓN  
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MGC-PR-LP-001/2020  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No.2020-2K064D1-A-5823 del 27 de febrero del 2020, misma que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2020.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE
MGC-PR-LP-001/2020	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE DOLORES, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	MIERCOLES 08 ABRIL DEL 2020 A LAS 09:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	MIERCOLES 08 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 15:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	LUNES 20 DE ABRIL DEL 2020 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	MIERCOLES 22 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 11:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020. CORRESPONDIENTE A 123 DIAS NATURALES	\$2,400,000.00

Se otorgará 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2020, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de apertura, en horario de 10:00 a 14:30 hrs en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo en domicilio Plaza Donato Guerra s/n, col. Centro, si el interesado desea participar, deberá efectuar el costo de participación no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, el cual será requisito para participar en la licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guadalupe y Calvo, Chih. a 01 de abril del 2020.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS**

J. Cesar Chavez P.  
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce  
Rubrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH  
ADMINISTRACION 2018-2021



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio Guazapares, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2020.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PR-23000574	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BARRIO RAMON PEÑA	13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA.	13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA.	16 DE ABRIL DE 2020 DEL 2019 A LAS 15:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA.	22 DE ABRIL DEL 2019	120 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivados de la Licitación PR-23000574, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:**

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades **155 Se, 175 Se y 182.2 Sse.**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de manera gratuita previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Guazapares, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en La Presidencia Del Municipio en la calle Franco Urias 110, barrio centro, en Guazapares, Chihuahua., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **en La Presidencia Del Municipio em la calle Franco Urias 110, barrio Centro, en Guazapares, Chihuahua** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
  - 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
  - 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Témoris, Chih, 04 de abril de 2020

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES, CHIH.**  
**LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUZAPARES, CHIH.  
2018 - 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ**

**MUNICIPIO CD. JIMENEZ CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL OPJ-808036971-E007-2020  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Jiménez Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV,4,6,10,13,16,21,22,33,35 Fracción I, 37 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección De Obras Públicas Del Municipio De Jiménez, Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, número OPJ-808036971-E007-2020, con objeto del contrato de "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEA EN COLONIA TIERRA Y LIBERTAD" mediante el mecanismo de evaluación Binaria. Con oficio de aprobación No.2020-2K061D1-A-5896 emitido por la SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 11 DE MARZO RELATIVO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO 2020.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA OBTENER LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
No. OPJ-808036971-E007-2020	"CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL EN COLONIA TIERRA Y LIBERTAD"	MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. CITA EN SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	JUEVES 16 DE ABRIL DEL 2020 DE LAS 7:00 HRS. HASTA LAS 14:00 HRS	MARTES 21 ABRIL DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIHUAHUA	DEL 27 DE ABRIL DEL 2020 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. CORRESPONDIENTE A 150 DIAS NATURALES	\$5,000,000.00

Se otorgará 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable. Sera requisito el que las personas licitantes cuenten con la constancia vigente del padrón al momento de la contratación.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

**B.- Entrega de documentos:**

Las bases estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para obtener las mismas en dirección de Obras Públicas del Municipio de Jiménez Chihuahua, ubicada en Av. Hidalgo y c. Independencia sin número, colonia centro de cd. Jiménez Chih.

El costo de participación será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables y deberá realizarse en las oficinas de la tesorería municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Jiménez Chihuahua, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el JUEVES 16 DE ABRIL DEL 2020, en horario de 7:00 a 14:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Jiménez Chihuahua el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Jiménez Chihuahua. A 04 de Abril del 2020.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ING. MARCOS CHAVEZ TORRES**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. JIMÉNEZ, CHIH.**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### EDICTO

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1654/2011 derivado del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANGEL LORENZO SILVA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice;... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE... Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en el auto dictado en la audiencia celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Por lo que en mérito de lo anterior se deja sin efectos la fecha para la audiencia señalada en el auto dictado en la audiencia antes citada... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a los autos del expediente número 1654/2011 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora; como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, Se del bien inmueble hipotecado el ubicado en: TERRRENO URBANO Y FINCA QUE SOBRE EL SE DESPLANTA DE LA CALLE NEAPOLIS ORIENTE NUMERO 1211 (MIL DOSCIENTOS ONCE), IDENTIFICADO COMO LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO IV (CUATRO ROMANO) ETAPA, EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, sirve como base para el remate la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "LA RAZON", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2020.

L.A.C. SECRETARIA "B" DE ACUERDOS.

LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

ANGEL LORENZO SILVA

-0-

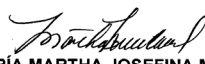
350-28-35

### CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua, Chih., de acuerdo a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
- 3.- Informe del Comisario y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2019.
- 7.- Proyecto de distribución de utilidades a los accionistas
- 8.- Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
- 9.- Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2020.
- 10.- Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2020.
- 11.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.

  
SRA. MARÍA MARTHA JOSEFINA MÁRQUEZ VILLALOBOS  
PRESIDENTE

  
SR. MIGUEL AGUSTÍN MÁRQUEZ PRIETO  
SECRETARIO.

Chihuahua, Chih. A 31 de marzo de 2020.

GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V. 371-28-29

-0-

#### INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

##### CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido #5500 del Complejo Industrial El Saucito de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 23 (veintitrés) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, así como el informe que rinde el Comité de Auditoría.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable y acuerdos relativos.
- 8.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2020

  
LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ

Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- En atención a las disposiciones legales vinculantes en materia de prevención, contención y control del virus denominado SARS- CoV-2 (COVID-19) emitidas por las Autoridades Federal y Estatal, les solicitamos a los accionistas, comunicarse al teléfono 614 425 2825 con Tatiana Torres o al correo ttorres@tesac.com a efecto de recibir las instrucciones y medidas implementadas para asistir a la Asamblea de manera personal o de manera remota, así como la forma en que será compartida la información relativa a la Asamblea, con la finalidad de que se emitan las votaciones correspondientes de manera totalmente informada, socialmente responsable y en apego a los lineamientos dictados en materia de salud.

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

-0-

373-28

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los artículos décimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno y demás relativos de los estatutos sociales de la Sociedad Mercantil denominada DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. Se cita a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en primera convocatoria tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintidos de abril del año 2020 dos mil veinte, en el domicilio social ubicado en las oficinas administrativas de dicha sociedad mercantil, sito en kilómetro tres Carretera Estatal Delicias-Presa Francisco I. Madero, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a la que se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
2.- Lista de Asistencia.
3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por el Consejo que preside durante el ejercicio social 2019.
4.- Presentación del Balance General y Estados Financieros correspondientes al ejercicio social de 2019.
5.- Informe del Comisario.
6.- Aprobación del Balance General y Estados Financieros, en caso de que así proceda.
7.- Asuntos Generales.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 22 de Abril de 2020.

EVARISTO J. MADERO MUÑOZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DESPEPITES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. 374-28

EcoGas Mexico S. de R.L. de C.V. Zona Geográfica Chihuahua Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para 2020

Table with columns: Cargo por, Unidad, Periodicidad, Residencial, Comercial/Industrial (with sub-columns for different gas volumes), and Usuarios conectados. It lists various services like distribution, capacity, usage, connection, payment, and meter testing.

el distribuidor y que será trasladado al usuario.
Cargo por servicio de transporte: el proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.
Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.
Cargo por importación: el proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurre el distribuidor, será trasladado al usuario.
Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurre el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.
IVA: 16% de cada peso facturado.
Notas aclaratorias:
El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.
Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.
Cargo por cheque de devuelvo: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$237.0487 MLN.
Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua-Chih. A 13 de marzo de 2020
EcoGas México S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Marco Alberto Torres García
Rúbrica

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. 375-28

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 21772 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR GRACIELA REY QUINTANA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICHO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.
Por presentados GRACIELA REY QUINTANA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de febrero del año pasado, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico, ubicado en la comunidad de Riego 'El Patroncito' municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 00-20-21.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:
Del 1 al 2 mide 40.10 metros y colinda con CAMINO.
Del 2 al 3 mide 73.65 metros y colinda con ARTURO BAÑUELAS.
Del 3 al 4 mide 42.25 metros y colinda con RAMIRO APONTE.
Del 4 al 1 mide 65.88 metros y colinda con SEÑOR MEDINA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.
Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del presente Juicio.
Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión; y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, fórmese los autos al Ministro Ejecutivo a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar ser propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de GRACIELA REY QUINTANA y MARGARITA ADACRID CARRASCO REY.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUNEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUNEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2020.
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ

GRACIELA REY QUINTANA 351-24-26-28

EDICTOS DE NOTIFICACION

MARIA ELVIRA OLIVAS ARZAGA
MARIA ROSA OLIVAS ARZAGA
P R E S E N T E.
En el expediente número 873/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE LUIS OLIVAS LOPEZ A BIENES DE CRUZ OLIVAS BECERRA Y VICENTA ARZAGA LOPEZ DE OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
A sus autos el escrito presentado por el licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ), recibido al cinco de septiembre del año en curso. Como lo pide, toda vez que se justificó el desconocimiento del domicilio, procedáase a notificar por medio de edictos a (MARIA ELVIRA Y MARIA ROSA de apellidos OLIVAS ARZAGA), la tramitación del presente juicio, los que deberán publicarse por tres (3) veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior a fin de hacerles de su conocimiento la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario promovido (JOSE LUIS ARZAGA LOPEZ A BIENES DE CRUZ OLIVAS BECERRA Y VICENTA ARZAGA LOPEZ DE OLIVAS) y acudir dentro del término de 30 días antes de este tribunal hacer valer los derechos que pudieran corresponderles dentro del mismo. Expídanse los edictos correspondientes.
Así mismo, dítese atento oficio a (INFRAESTRUCTURA ENERGETICA MONARCA S.A. DE CV), con domicilio en el (Parque Industrial Americano) de esta ciudad, a fin de que se sirva informar a este Juzgado sobre el adeudo que tiene pendiente de entregar tanto a (JOSE LUIS OLIVAS LOPEZ) así como a los autores de la presente sucesión por el contrato de comodato que celebraron para el gasoducto que va de Encinillas a Topolobampo y que pasa por una fracción de los terrenos propiedad de JOSE LUIS OLIVAS LOPEZ un 50% y de los autores de la sucesión, el otro 50% cuyo título de propiedad se anexa en copia certificada, ubicado en (Rancho de Peña municipio de Santa Isabel, Chihuahua) aclarando que el adeudo es por dos conceptos: el primero por contraprestación por el uso de una fracción de terreno para colocar y usar el gasoducto citado y el segundo por las manobras a las que se le encargó que hizo la empresa encargada de los trabajos de la instalación del gasoducto citado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL MORENO, Jefe Técnico de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARRES WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICACION EN LA LISTA DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 10387, EN LA COMUNICACION SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1179 :mce

Firmas ilegibles "Rúbricas"
Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.
A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 11 de Septiembre de 2019
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarres Wong

MARIA ELVIRA OLIVAS ARZAGA Y OTRA 356-24-26-28

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JESÚS ALFREDO MORALES HERRERA.**  
**P R E S E N T E.-**

**Presente.-**

En el expediente número **975/2019**, relativo a la **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **GISELA ALEJANDRA LIMON CADENA**, se dictó un auto en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, que a la letra dice:

**“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por [**Ángel Hiram Vera Guerrero**], recibido el once de diciembre del año dos mil diecinueve y en atención a su contenido, y tomando en consideración que obra en autos copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación número [40-2013/550020] de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente, de la cual se advierte que se lleva una investigación por desaparición [**Jesús Alfredo Morales Herrera**], se procede a proveer respecto a su petición y al respecto, se ordena continuar el trámite judicializado con base en las reglas previstas en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y en consecuencia, se **cambia el procedimiento** de jurisdicción voluntaria al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION**. En consecuencia, impóngase nueva carátula al expediente y háganse las anotaciones debidas en el libro de gobierno. Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o
- V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**:

- 1. Que una persona desaparezca.
- 2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
- 3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.

4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, con la copia certificada de la carpeta de investigación número [40-2013/550020] de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente, se puede advertir la existencia de indicios suficientes como para considerar que [**Jesús Alfredo Morales Herrera**] se encuentra desaparecido.

Es así porque obran las denuncias y/o querellas presentadas a través de las cuales se hacen del conocimiento de la autoridad persecutora acerca de los hechos ilícitos que dan origen a la investigación y en particular se informa que [**Jesús Alfredo Morales Herrera**] fue privado de su libertad, lo cual aconteció [el cinco de junio del dos mil diez], ya que tal persona salió a pasear en compañía de su primo de nombre [**Moisés Aron Moreno Morales**] a la pres [**Ignacio Zaragoza**], enterándose la madre de este último por conducto de [**Marta Leticia Morales**] (finada) y el padre del ausente [**Jesús Alfredo Morales Peña**], aproximadamente a la [1:00] AM del día [seis de junio] que su hijo se encuentra desaparecido, posteriormente la madre se traslada hacia la localidad de [**Gómez Farías**], a encontrarse con sus familiares, en ese momento [**Magda Olivia Moreno**] recibe una llamada por parte de una persona desconocida quien manifestaba que tenía detenidos a [**Jesús**] y [**Moisés**], que ya los iban a soltar, no obstante la familia decidió emprender una búsqueda

en la localidad, aproximadamente cinco o seis horas después recibieron otra llamada donde les dijeron que ya no buscaran a sus familiares ya que estaban muertos, luego de esto ya no se supo más de ellos; también se advierte la declaración de testigo y comparencias de diversas personas quienes relatan acerca de estos acontecimientos; del mismo modo, aparece la orden de localización y los diversos medios de comunicación librados con la finalidad de dar con la persona buscada. Concluyéndose la carpeta de investigación con el oficio dirigido a [**Oscar Iván Medrano Moreno**], Coordinador de la Agencia Estatal de Investigación de la citada Unidad de Investigación, a través del cual se le solicita continúe con las investigaciones por la desaparición de persona cometido en perjuicio de [**Jesús Alfredo Morales Herrera**].

En suma de todo lo anterior, existen indicios suficientes para estimar que [**Jesús Alfredo Morales Herrera**] fue privado de su libertad ilícitamente y, en consecuencia de la naturaleza del acto, se puede presumir que fue contra su voluntad y así se colma el primer requisito de procedencia señalado.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación en comento, se puede tener por demostrado que [el treinta de agosto del dos mil diez], ante el [Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua] compareció [**Martha Morales Peña viuda de Morales**] y denunció los hechos relativos a la privación de la libertad de [**Jesús Alfredo Morales Herrera**] y [**Aron Moisés Morales Morales**]; y tal autoridad en fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez declina competencia la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y/o Privadas De La Libertad, Zona Occidente.

En tal virtud, se encuentra demostrado la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha de que se denunciaron tales hechos [treinta de agosto del dos mil diez], al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercer condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realizó la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [**Gisela Alejandra Limón Cadena**] quien refiere ser esposa del pretendido ausente [**Jesús Alfredo Morales Herrera**], lo cual acredita con el certificado del acta de matrimonio que anexó a su escrito inicial y que obra a fojas doce de los autos. De ahí que se encuentra legitimada para comparecer al trámite, en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente continuar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, se ordena, publicar, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [**Gisela Alejandra Limón Cadena**] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de [**Jesús Alfredo Morales Herrera**], quien cuenta con la edad de [treinta y cinco] años y estado civil [casado] con la persona que promueve este trámite bajo el régimen de separación y de ocupación [ayudante de mecánico], cuya desaparición fue denunciada desde el treinta de agosto del dos mil diez ante [Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua], y remitida tal investigación a la Fiscalía competente diecisiete de noviembre del dos mil diez, señalándose en la solicitud que se formula ante el Juzgado que la desaparición de esta persona deriva de la privación ilícita de su libertad, [el cinco de junio del dos mil diez], en la localidad [Ignacio Zaragoza, Chihuahua].

Remítanse dichos edictos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General de Gobierno ambas del Estado de Chihuahua, por medio de **OFICIO** a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, procedan a la colocación, sin costo para los interesados, en los términos precisados en este acuerdo y por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.”

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2019.**

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**EVER OMA PARRA ZUBIA.**





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ARELLANO ESQUIVEL
P R E S E N T E .-

En el expediente número 484/2019, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, se dictó un auto que en lo conducente dice:
<Se Admite Demanda>
- - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- - - Por recibido el escrito que suscribe la señora CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su hijo, el señor RAMON ARELLANO ESQUIVEL, por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.

- - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se ordena citar al C. RAMON ARELLANO ESQUIVEL por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.

- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.

N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 21. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.
Clave: 7000 \*ALDR\*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.
- - - Que en el Expediente Número 793/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día veinte del mes y año en cita, por MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DIAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez kilómetro 5.5 (cinco punto cinco), de esta ciudad; y otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema que para el efecto, lleva el Tribunal Superior del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del precitado artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna de las limitas para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma DIANA IVÓN FLORES SILVA, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.- FIRMADO. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, DE JESÚS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, quien cuenta con CUARENTA Y DOS (42), años de edad, nació el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, hijo de MANUEL SOTELO y SOCORRO LAIZOLA; estado civil CASADO, con MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, de ocupación AGRICULTOR, cuya desaparición fue denunciada desde el día ocho de julio de dos mil diez, ante la FISCALIA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en Valle de Zaragoza, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL





### EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -----

--- Que en el Expediente Número **846/2019** Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **JOSEFINA MORALES PAYÁN.- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día cuatro y recibidos por este Juzgado el día siete, ambas fechas de octubre del año en curso, por parte de **JOSEFINA MORALES PAYÁN**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi hijo **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

**A.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

**B)** Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

**C)** Previo a designar depositario de los bienes de **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, de conformidad con lo señalado por los artículos 624 y 628 del Código Civil, y atento a las manifestaciones de la accionante de que el mismo se encuentra unido en matrimonio con **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, y tiene un hijo, que a la fecha es menor de edad, se previene a la accionante para que en el término de **TRES DÍAS**, proporcione el domicilio de los mismos, por otra parte, a fin de estar en posibilidad de conocer el domicilio de **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, gírese atento oficio al **ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, con domicilio en la calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo, de esta ciudad; al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio en la calle Industrias el Nazas número dieciséis (16), de la colonia Morelos, en esta ciudad; al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARRAL**, con domicilio en la calle 20 de Noviembre sin número de la colonia centro de esta ciudad, en el Edificio de Gobierno y al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la calle Molino del Rey esquina con calle de La Garita, de la colonia centro de esta ciudad, al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con domicilio en calle Pedro de Lille número tres de la colonia C. N. O. P. en esta ciudad, al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que informen a este Tribunal los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, de conformidad con los artículos 110 y 246 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para El Estado (CEAVE), ubicada en carretera Hidalgo del Parral- Jiménez, kilómetro cinco punto cinco (5.5), de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, en su carácter de asesora jurídica de la citada dependencia.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

-----NOTIFÍQUESE-----  
 - - - Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial Interina **PAULINA CANDIA BAILÓN**, actuando conforme lo dispone el artículo 254, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y da fe. **DOY FE**. -----  
 ----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

### EXTRACTO DE LA SOLICITUD

**JOSEFINA MORALES PAYÁN**, promueve ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, quien cuenta con TREINTA Y CINCO (35) años de edad, nació el VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, hijo de **RAMÓN GONZÁLEZ HEREDIA** y **JOSEFINA MORALES PAYÁN**; estado civil CASADO, con **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación empleado en la empresa denominada **SANTOS & CHIZU**, cuya desaparición fue denunciada desde el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día martes 30 de mayo de 2017, en Baja California Sur:

**Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.**

Hgo. Del Parral, Chih., a 26 de noviembre de 2019

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

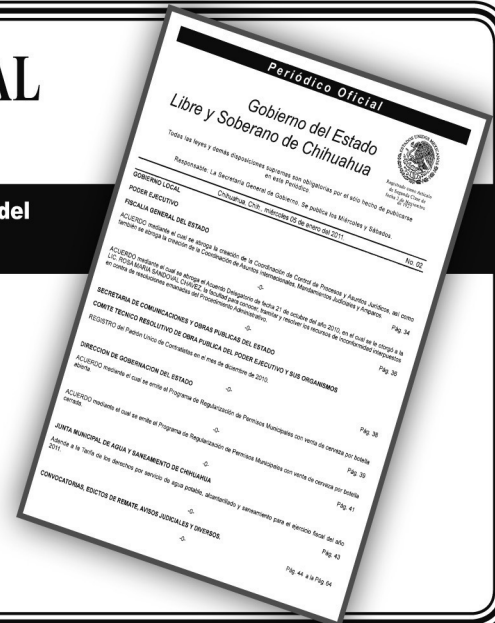
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**